UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCIÓN No. 002 DEL 10 DE ABRIL DE 2019
CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA "REGLAMENTACIÓN DE EXÁMENES INTERNOS DE CALIDAD ESTUDIANTIL"

El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, previa propuesta de la Comisión respectiva y en ejercicio de las atribuciones asignadas por medio del literal b), numeral 1, artículo 2° del Manual de Organización y Funcionamiento de las Facultades, expedido por la Comisión Permanente del Consejo Superior, hoy Comisión de Asuntos Generales- Acta No. 682 del 5 de noviembre de 1998-, con base en el artículo 7° de la Resolución No. 426 del 28 de octubre de 1998, expedida por el Consejo Superior,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoció la autonomía para las instituciones que tengan reconocida la condición de universidades de educación superior, como garantía de su singularidad, con el fin de que puedan darse sus propios reglamentos dentro del marco constitucional y legal.

SEGUNDO. – Que la evaluación debe referirse a las actuaciones del estudiante frente al conocimiento, mediante las transformaciones en su conducta intelectual y personal, valoradas en los conceptos centrales de las materias, el análisis y la resolución de problemas, la toma de decisiones en situaciones específicas, el desarrollo de hábitos intelectuales y formación del pensamiento jurídico, que forjen el talante del jurista en los distintos ambientes de la vida profesional, con vocación de servicio hacia los demás, el respeto y la promoción de los derechos fundamentales, la solidaridad y los valores centrales de la práctica jurídica.

TERCERO. – Que es potestad de las Facultades de Derecho, tal como lo confirmó la Corte Constitucional de Colombia en sentencia SU-783 de 2003, establecer o no exámenes preparatorios o sus equivalentes como pruebas académicas que evalúen el logro de las competencias necesarias para asumir la resolución de problemas propios de cada etapa en la formación conducente a la titulación como abogado, tal como lo requiere la función social de la abogacía, según los artículos 1, 2 y 3 del Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2007.

DECRETA:

CAPÍTULO I
CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. - OBLIGATORIEDAD DE LOS EICE: La aprobación de los Exámenes Internos de Calidad Estudiantil- EICE, será requisito indispensable para optar por el título de Abogado.

ARTÍCULO 2°. – NATURALEZA: Los EICE son pruebas académicas que simulan el ejercicio profesional de un abogado en un escenario real que permiten evaluar las competencias del programa de Derecho adquiridas por los estudiantes en diferentes etapas de su formación. En este orden de ideas, el EICE I y II tendrán un componente escrito y oral. El componente escrito será prerrequisito para la presentación del componente oral. Así mismo, los EICE son una herramienta de evaluación de la coherencia curricular y relevancia práctica del programa de Derecho.

ARTÍCULO 3°. – OBJETIVOS: El principal objetivo de los EICE consiste en evaluar el logro de las competencias necesarias para asumir la resolución de problemas propios de la práctica profesional como abogado con el fin de tomar medidas para garantizar el éxito académico de los estudiantes. En segundo lugar, los EICE deben aportar información relevante que contribuyan a la mejora continua del programa de Derecho.

ARTÍCULO 4°. – PROGRAMACIÓN DE LOS EXÁMENES INTERNOS DE CALIDAD ESUDIANTIL E INSCRIPCIONES: Los EICE serán programados en dos fechas distintas durante cada semestre calendario. Esta programación será informada en la página web de la Universidad, acompañada de un instructivo en el cual se señalará:

1. Las fechas de inscripciones por parte de los estudiantes y la forma de inscribirse.
2. Las fechas de publicación de los estudiantes inscritos.
3. La fecha límite en la cual los estudiantes podrán enviar preguntas frente al caso.
4. La fecha en la cual se publicarán las respuestas a las preguntas planteadas por los estudiantes.
5. Las fechas de los exámenes.

Las personas que no realicen la inscripción y el pago en las fechas señaladas no podrán presentar el examen correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - UBICACIÓN CURRICULAR:

1. Los EICE son tres (3) pruebas distintas, cada una de ellas correspondientes a una etapa de los estudios respectivos, cuya aprobación es requisito para optar por el título de abogado, distribuidas de la siguiente manera:

Examen	*Prerrequisito para:*
EICE I	Consultorio Jurídico y EICE II
EICE II	Práctica y EICE III
EICE III	Grado

Los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar el EICE I desde tercer semestre (su equivalente en créditos) hasta sexto semestre (su equivalente en créditos). Desde séptimo semestre (su equivalente en créditos), el estudiante solo podrá presentar el EICE I una vez al semestre.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar el EICE II desde séptimo hasta noveno semestre (su equivalente en créditos). Así mismo, tendrán la oportunidad de presentar el EICE III desde momento en que hayan superado satisfactoriamente el EICE II.

2. Para saber la ubicación curricular de los estudiantes de doble programa, se tendrán en cuenta los créditos de su programa de derecho a excepción de las electivas.
3. Los estudiantes que obtengan en el Saber Pro o su equivalente que fije el gobierno nacional un promedio igual o superior a la media de los resultados de los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad de La Sabana en el mismo periodo en que presentaron su examen, serán eximidos automáticamente del EICE III. Este promedio lo define la Universidad a través de la Dirección de Desarrollo Estratégico.

ARTÍCULO 6°. - COMPETENCIAS EVALUADAS EN LOS EXÁMENES: Los EICE evaluarán en cada uno de los estudiantes:

1. **Competencia cognoscitiva:** Conoce y comprende el derecho y sus causas últimas con el fin de solucionar problemas jurídicos de forma crítica e integrando las diferentes ramas del derecho.
2. **Competencia interpretativa:** Interpreta las reglas y principios aplicables a las relaciones jurídicas en las diferentes áreas del derecho teniendo en cuenta otras disciplinas fuera del derecho con el fin de identificar el contenido del derecho vigente de forma rigurosa y fundamentada.
3. **Competencia argumentativa:** Argumenta crítica y analíticamente su postura razonada frente a posiciones doctrinales y jurisprudenciales diversas ante casos debatidos con el fin de persuadir a otros de su razonamiento caracterizado por apertura al diálogo académico para descubrir la verdad.
4. **Competencia comunicativa:** Expresa en forma oral y escrita de manera técnica, precisa, clara y fluida los razonamientos jurídicos para construir diálogos y llegar a soluciones a problemas jurídicos concretos.
5. **Competencia investigativa**: Investiga las fuentes del derecho para resolver vacíos normativos y clarificar nociones vagas del derecho de forma sistemática, crítica y analítica.
6. **Competencia propositiva:** Propone, negocia y aplica soluciones reales, creativas, éticas y justas como respuesta a la variedad de problemas que se le presentan en el mundo actual, globalizado y dinámico aplicando el derecho vigente de forma prudente y con un enfoque humanista.

CAPÍTULO II
CRITERIOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 7°. - TEMÁTICAS DE LOS EXÁMENES:

1. Los problemas jurídicos del EICE I pertenecerán a las siguientes áreas del derecho:

Derecho privado: Comercial, Civil, Familia, Laboral y Seguridad Social.
Derecho Público: Constitucional, Teoría del Derecho y Penal.

2. Los problemas jurídicos del EICE II y III pertenecerá a las siguientes áreas del derecho:

Derecho privado: Comercial, Civil, Familia, Laboral, Seguridad Social y Sociedades.
Derecho Público: Administrativo, Constitucional, Penal, Internacional y Teoría del Derecho.

ARTÍCULO 8°. - METODOLOGÍA DE LOS EXÁMENES: Los EICE tendrán la siguiente metodología:

1. **EICE I:** Tendrá una fase escrita y una oral que se desarrollarán a partir de un expediente que se publicará mediante Virtual Sabana para los estudiantes previamente inscritos. Antes de la publicación del expediente se informará a los estudiantes los temas sobre los cuales versará el examen. Desde el momento en que se publica el examen, cada estudiante tendrá veinticuatro (24) horas para elaborar y enviar de forma individual un concepto jurídico, de acuerdo con el foro y el rol asignados en el momento en el que reciben el expediente. El examen deberá ser enviado por el estudiante a través de Virtual Sabana o el medio que la Facultad especifique en el instructivo. Para que el estudiante pueda pasar a la fase oral, deberá aprobar la fase escrita.

   1.1 La Facultad contará con quince (15) días calendario a partir del día siguiente a la entrega de los conceptos jurídicos para evaluarlos y publicar los resultados mediante Virtual Sabana.
   1.2 La fase oral, la cual se llevará a cabo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación del resultado de la fase escrita, consistirá en la sustentación del concepto jurídico escrito ante un foro o tribunal de derecho público o privado que le haya sido asignado al estudiante. Las preguntas de los jurados tienen por objeto evaluar las competencias del estudiante, que estarán circunscritas al caso del examen o a los argumentos del concepto escrito del estudiante.
   1.3 Cada tribunal estará compuesto por dos profesores de la misma área, esto es público o privado, según el foro que corresponda. La nota será asignada por el tribunal de manera unánime de acuerdo con la rúbrica publicada previamente. Los profesores harán una realimentación corta a los estudiantes después de cada examen, con base en la rúbrica.

2. **EICE II:** El examen se desarrollará en dos fases.

   3.1 La primera fase es una prueba de conocimientos evaluados mediante un examen tipo Saber Pro – o su equivalente que fije el gobierno nacional-. Constará de cincuenta (50) preguntas que serán entregadas al estudiante mediante Virtual Sabana (u otro medio que disponga la Facultad) para ser resueltas en dos (2)

horas. El estudiante que apruebe podrá seguir a la segunda fase que tendrá lugar dentro de la semana siguiente.

3.2 La segunda fase es una prueba oral que se desarrollará con base en un caso hipotético. El caso delimitará los posibles roles y foros que deberán ser preparados por el estudiante, con al menos un mes de anticipación, para representar cualquiera de los roles que surjan, y ofrecer propuestas de solución a los problemas jurídicos del caso. Antes de ingresar al examen se informará a los estudiantes el foro o tribunal ante el cual presentarán el caso. En el momento en que los estudiantes entren al examen con el jurado recibirán un rol aleatoriamente, que deberán representar durante la prueba oral. Las preguntas de los jurados tienen por objetivo evaluar las competencias del estudiante, que estarán circunscritas al caso del examen.

3.3 El jurado estará compuesto por dos profesores de la misma área, esto es público o privado, según el foro que corresponda. La nota será asignada por el tribunal de manera unánime de acuerdo con la rúbrica publicada previamente. Los profesores harán una realimentación corta a los estudiantes después de cada examen, con base en la rúbrica.

3. **EICE III:** El examen consiste en una prueba oral que se desarrollará con base en un caso hipotético con la misma metodología y evaluación que la fase oral del EICE II.

PARÁGRAFO: El caso del EICE III será un caso diferente al caso del EICE II.

ARTÍCULO 9°. – USO DE MATERIALES: En el desarrollo de la fase oral los estudiantes podrán consultar la Constitución Política, los códigos, otras normas necesarias, el caso hipotético, el concepto jurídico, y un esquema de preparación del caso, de máximo una página, que haya sido elaborado por el estudiante. Los estudiantes no podrán utilizar medios electrónicos durante el desarrollo de su examen. El uso de copias de apuntes de otros estudiantes o de medios electrónicos será considerado como un presunto fraude y dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario. Sin perjuicio de lo anterior, el uso adecuado de los materiales será un elemento que se evaluará dentro de la rúbrica.

ARTÍCULO 10°. - ELABORACIÓN DE LOS CASOS: Los EICE serán elaborados por una de las áreas objeto de evaluación, los cuales serán revisados y aprobados en reunión de profesores del programa de Derecho, antes de su publicación.

Los casos del EICE II y III tendrán una extensión máxima de dos mil (2.000) palabras, serán redactados tomando como base expedientes de tribunales de arbitramento, juzgados, consultorio jurídico, entre otros, y buscarán integrar contenidos de otras áreas del derecho necesarios para resolver problemas jurídicos complejos.

ARTÍCULO 11°. – CALIFICACIÓN APROBATORIA DE LOS EXÁMENES: Los EICE se aprobarán cuando el estudiante demuestre tener un nivel satisfactorio en todas y cada una de las competencias evaluadas según los criterios consignados en la rúbrica previamente publicada.

PARÁGRAFO: En caso de que el estudiante repruebe tres veces un EICE, deberá tomar una tutoría de éxito académico ofrecido por la Facultad de acuerdo con el instructivo que se expida para tal fin. Una vez el estudiante apruebe el curso podrá presentar nuevamente el EICE que perdió. En caso de que el estudiante vuelva a reprobar tres veces el mismo EICE, deberá tomar nuevamente la tutoría antes de presentar el EICE, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 12°. – CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACIÓN DEL EICE: Cuando el estudiante se inscriba a la convocatoria del examen y no justifique su inasistencia con una excusa validada por la Dirección de Estudiantes, quedará sancionado por una fecha para la presentación del examen.

ARTÍCULO 13°. – RECURSOS

1. Los estudiantes podrán solicitar revisión o un segundo calificador para la fase escrita de acuerdo con el reglamento de estudiantes de pregrado.
2. Los estudiantes contarán con el recurso de reposición para la fase oral de acuerdo con lo establecido por el reglamento de estudiantes de pregrado y deberán ejercerlo en el momento de la realimentación. El Tribunal decidirá de manera inmediata sobre el recurso presentado por el estudiante. Frente a la fase oral no procede recurso de apelación.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°. - COSTOS DE LOS EXÁMENES Y CURSOS:

1. El estudiante deberá pagar antes de la presentación del examen el valor estipulado por la Facultad. El valor se especificará en el instructivo del EICE que se publicará cada semestre.
2. El estudiante que deba tomar la tutoría o actualización deberá pagar el valor que la Facultad estipule en el instructivo del EICE que se publicará cada semestre.

PARÁGRAFO El estudiante debe hacer llegar a las oficinas de la Facultad, o al correo electrónico indicado, el comprobante de pago respectivo, en las fechas que indique la Facultad.

ARTÍCULO 15°. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Reglamentación entra a regir a partir de su publicación en la página web de la Facultad, y deroga la normativa que hasta el momento regulaba los EICE. Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento regirán para todos los estudiantes del programa de Derecho, adscritos a los planes de estudios actualmente vigentes.

ARTÍCULO 16°. - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:

1. Para los estudiantes de cualquier plan de estudios que hayan aprobado satisfactoriamente alguno de los EICE, se les convalidará el EICE respectivo.
2. A los estudiantes que a la fecha de expedición de este reglamento se encuentren en quinto, sexto o séptimo semestre no les aplicarán la restricción del artículo 5.3 en cuanto al número de presentación de los EICE I a partir de séptimo semestre.
3. A partir de la fecha de publicación de este reglamento se empezarán a contabilizar las pérdidas del parágrafo del artículo 11 de este reglamento.
4. Los estudiantes que al cierre de 2019-1 o 2019-2 tengan los requisitos necesarios para salir a práctica jurídica, no se les exigirá como prerrequisito el EICE II para la misma.
5. Los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber Pro antes de la promulgación de este reglamento no podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 5.2.
6. Los estudiantes que a la fecha de publicación de este reglamento cumplan con los requisitos para eximirse de EICE III por promedio, de acuerdo con el instructivo de reglamento anterior, tendrán hasta el nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) para realizar la correspondiente solicitud a la Subcomisión de Estudiantes.

Firmado y publicado en Chía, Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JUAN FERNANDO CÓRDOBA MARENTES
Decano

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ LATORRE
Director de Programa de Derecho